

General Roca, 16 de julio de 2026

AUTOS Y VISTOS: Para resolver RECURSO DE REVOCATORIA en estos autos caratulados: "[NOMBRE_1]' S/ MEDIDA DE PROTECCION DE DERECHOSRO-02316-F-2025" , y

CONSIDERANDO: En fecha 04-07-2026 el progenitor con patrocinio letrado presenta recurso de revocatoria contra la providencia de fecha 01-07-2026 que dispuso *"Proveyendo el escrito presentado por el Dr. Carrasco: Estése a la resolución de legalidad de fecha 4/Jun/26, la cual se encuentra reservada. Al pto 2 y 3, estése al estado de autos"*

Manifiesta que *"se ordenen las medidas de revinculación con mi hija y se levante la reserva de todas las resoluciones o proveídos que tiene reservados el Tribunal, en este expediente. En caso de no hacer lugar a nuestra impugnación, dejamos interpuesto recurso de apelación en subsidio. Por causar gravamen irreparable. Solicitando inmediata elevación a la Cámara de Apelaciones"*

Luego efectúa solicita NULIDAD DE LO ACTUADO- SOLICITA LEVANTAMIENTO Y PUBLICACIÓN DE RESOLUCIONES

Corrida vista a la Defensor de menores en feria sostiene que *"Por todo lo expuesto, entiendo que corresponde rechazar sendos recursos intentados y continuar la causa según su estado"*

Estando en condiciones de resolver en primer termino el planteo de revocatoria interpuesto respecto a la providencia que remite a la resolución de legalidad realizada el día 04 de junio de 2026, tal como se resolvió el día 22-04-2026, el Organismo de Protección solicito expresamente la reserva de los datos de la familia solidaria en virtud de las diferentes situaciones acontecidas con la familia de origen.

Dicha cuestión no fue cuestionada por el letrado por ende pretender

desvirtuar lo resulto ya en proveídos anteriores es una petición que no puede prosperar por cuanto a lo largo de toda la causa, el letrado se encuentra vinculado en primera instancia con la abuela y luego al considerarlo que no resultaba parte se presenta con el progenitor y la reserva de las actuaciones con datos de la familia solidaria es una cuestión que el Organismo viene solicitando desde el mes de abril 2026.

Idénticos resultados corresponden para los pedidos de revinculación y/o régimen de comunicación y/o pedido de cuidados en relación a la niña que peticiona que el tribunal realice en esta medida, todos ellos contrarios a la normativa procesal y legal vigente, cuestiones ya resultas y dichas en diferentes oportunidades y alcanzadas por la preclusión procesal.

Sin perjuicio de ello y considerando que puede tomar conocimiento de la legalidad de la medida sin los datos de la familia solidaria, se procede en este acto a publicar la misma resguardando los datos de la familia de acogimiento de la niña, a los fines que estime corresponder.

Respecto al planteo de nulidad sin perjuicio de no haberse observado los recaudos procesales para su procedencia, se advierte de la lectura de la causa que los aspectos relacionados con la reserva de determinados actos procesales de fechas 22-04-2026;27-04-2026;29-04-2026 y 30-04-2026 entre otros. En dichas oportunidades fue abordada esta temática peticionada por la Senaf, resultando por ende totalmente extemporáneo el planteo que formula en relación al cuestionamiento de los motivos por los cuales determinados actos se encuentran reservados.

Por ello, teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente,

RESUELVO:

1. Hacer lugar parcialmente al planteo de revocatoria y publicar la resolución de legalidad de fecha 04-06-2026 omitiendo la publicación de datos de la familia de acogimiento. Rechazar el pedido de revinculación por parte del Tribunal y publicación de la reserva.

2. Rechazar el planteo de nulidad planteado

Angela Sosa
Jueza